

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE GRANADA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PROPIOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CONVOCADAS EN LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2019.**

Vista la solicitud presentada por el GALP Costa Granada con fecha 16 de diciembre de 2021 solicitando la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución de fecha 4 de octubre de 2021, el Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero expone los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 4 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, se conceden las ayudas destinadas a los proyectos propios acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del GALP Costa Granada, en convocatoria 2019.

**SEGUNDO.-** En fecha 13 de octubre de 2021 se produce por parte del GALP Costa Granada la aceptación de la ayuda:

- Expediente 412AND50024 “ Guías submarinas”.

**TERCERO.-** En fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del GALP Costa Granada, relativa al proyecto recogido en el punto anterior.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020 en su disposición transitoria tercera, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**SEGUNDO.-** La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2019. En el BOJA núm. 117 de 20 de junio de 2019, se publica el Extracto de la Orden de 5 de junio de 2019.

**TERCERO.-** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar  
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221  
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	23/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FWXL7S8CP674XK2ZRB2G24M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.-** El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, establece, con respecto a la modificación de la resolución de concesión que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** El Art. 49 .5 de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece “ En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la de la resolución de ayudas.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

**SEXTO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su Art. 32.1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Considerando todo lo expuesto Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Considerando la solicitud presentada por el GALP Costa Granada y una vez examinadas las razones expuestas, se concede la ampliación del plazo máximo solicitado.

**SEGUNDO.-** La nueva fecha límite para la ejecución del proyecto será la siguiente:

- Expediente 412AND50024 “ Guías Submarinas”  
Ejecución hasta el 24 de febrero de 2022.

**TERCERO.-** El periodo de justificación de tres meses comenzará el día siguiente al del vencimiento del nuevo plazo de ejecución dado al proyecto.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	23/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FWXL7S8CP674XK2ZRB2G24M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que

tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN GRANADA

Fdo: Maria José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar  
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221  
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	23/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FWXL7S8CP674XK2ZRB2G24M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	